

**Consejo de Derechos Humanos**

22º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo****Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Sr. Olivier De Schutter****Adición****Misión: Organización para la Alimentación y la Agricultura de las Naciones Unidas\***

\* La traducción oficial de este informe, según las normas de las Naciones Unidas, incluye únicamente la traducción del resumen. El resto del informe ha sido traducido por una traductora profesional que no pertenece a la ONU

*Resumen*

El derecho a la alimentación es un derecho humano reconocido por el derecho internacional, que protege el derecho de todos los seres humanos a alimentarse con dignidad, ya sea mediante la producción de alimentos o la adquisición de los mismos. La FAO desempeña un papel vital a la hora de respaldar a sus Estados miembros para que elaboren sus propias leyes, políticas y programas de seguridad alimentaria; además, desarrolla programas y proyectos a escala nacional de manera que los Estados miembros puedan beneficiarse de su experiencia; y genera conocimiento que repercute ampliamente en los debates temáticos sobre la seguridad alimentaria mundial. Este informe analiza cómo el marco normativo y analítico del derecho humano a una alimentación adecuada se integra en las actividades de la FAO, e identifica áreas en las que podría fortalecerse la contribución de la FAO a la realización del derecho a la alimentación. Las recomendaciones no se dirigen únicamente a la Secretaría de la FAO, sino también a los Estados miembros de la FAO, organismos institucionales y donantes, y pretenden contribuir a las deliberaciones en curso sobre la forma y los medios necesarios para fortalecer aún más el Marco Estratégico y el Plan a Plazo Medio para 2014-17 de la organización. Como señala el informe, los principios y los requisitos del derecho a alimentación son esenciales para la consecución de los objetivos principales de la FAO.

## Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación en su misión a la Organización para la Alimentación y la Agricultura de las Naciones Unidas

### Contenido

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	1–6	3
II. La importancia del derecho a la alimentación en la lucha contra el hambre y la malnutrición	7–11	4
III. El derecho a la alimentación desde la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996	12–18	5
IV. El derecho a la alimentación: una ‘brújula’ y un instrumento práctico .....	19–42	7
A. Los cimientos de una estrategia para el derecho a la alimentación.....	24–28	9
B. El derecho a la alimentación: una ‘brújula’ para el diseño de las políticas sectoriales	29–36	9
C. La incorporación del derecho a la alimentación en el Marco Estratégico.....	37–42	12
V. El derecho a la alimentación en los programas nacionales y regionales .....	43–49	15
A. La adopción de marcos legales, institucionales y políticos en los países.....	44–47	15
B. Balance del progreso alcanzado y lecciones aprendidas .....	48–49	17
VI. Las relaciones entre la FAO y otras partes interesadas externas .....	50–57	18
A. La participación de la sociedad civil.....	51–52	18
B. La participación del sector privado .....	53–57	19
VII. Gobernanza mundial .....	58–62	21
VIII. Conclusiones y recomendaciones.....	63–65	23

## I. Introducción

1. El presente informe ha sido elaborado en cumplimiento de la Resolución 13/4 del Consejo de Derechos Humanos. El Consejo de Derechos Humanos pidió al Relator Especial sobre el derecho a la alimentación que promoviese “la plena realización del derecho a la alimentación y la adopción de medidas a nivel nacional, regional e internacional para la realización del derecho de toda persona a una alimentación adecuada y el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre” (A/HRC/RES/6/2, párr. 2) y que colaborase con las agencias de las Naciones Unidas con sede en Roma, como la FAO, “para contribuir a que estas organizaciones sigan promoviendo el derecho a la alimentación” (A/HRC/RES/13/4, párr. 32). En cumplimiento de este mandato, el Relator Especial realizó una visita a la Organización para la Alimentación y la Agricultura de las Naciones Unidas (FAO), y organizó una serie de reuniones con el personal de la FAO y otras partes interesadas durante el año 2012.

2. Los objetivos de la misión fueron: hacer balance de los esfuerzos de la FAO en la promoción del derecho a la alimentación; explorar cómo el marco normativo y analítico del derecho a la alimentación se integra en las políticas y programas de la FAO; y cómo tal integración contribuye a la consecución de los objetivos fundamentales de esta organización.

3. El Relator Especial se entrevistó con el personal de todos los departamentos de la FAO del 9 al 10 y del 16 al 17 de enero de 2012, con el Director General, José Graziano da Silva, en enero y en mayo de 2012, con el Presidente del Consejo de la FAO, con representantes de varias Misiones Permanentes ante la FAO, con el personal de la Oficina Regional de la FAO para África en Accra, así como con otras partes interesadas, incluidas organizaciones no gubernamentales y organizaciones campesinas.

4. El Relator Especial colabora permanentemente con la FAO. Ha participado en diversas conferencias organizadas por la FAO, incluyendo la Conferencia de Alto Nivel sobre Seguridad Alimentaria Mundial en junio de 2008, el Foro sobre el Derecho a la Alimentación de octubre de 2008, y la Cumbre Mundial sobre Seguridad Alimentaria en noviembre de 2009. Además, pronunció el Discurso inaugural en la *XXVI McDougall Memorial Lecture* el 18 de noviembre de 2009. Los días 4-5 de abril de 2012, organizó un taller en Nairobi sobre la realización del derecho a la alimentación en África Oriental y Meridional, con el respaldo de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) y la Unidad del Derecho a la Alimentación de la FAO. Tras este taller, se organizó un seminario regional en Bogotá en junio de 2011, también en colaboración con la Dependencia del Derecho a la Alimentación de la FAO para evaluar el progreso del derecho a la alimentación en América Latina y el Caribe. Estas actividades de diversa índole, así como su participación en las labores del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial y las consultas celebradas con los representantes locales de la FAO en cada una de las diez misiones nacionales que ha realizado hasta la fecha en cumplimiento de su mandato, han supuesto para el Relator Especial toda una serie de oportunidades clave para familiarizarse con el papel del derecho a una alimentación adecuada en el seno del trabajo de la FAO y en sus relaciones con otras partes interesadas.

5. El Relator Especial desea expresar su profundo agradecimiento a todos aquellos que generosamente han puesto a disposición su tiempo, conocimiento y experiencia. El Relator quedó impresionado por el nivel de dedicación de todo el personal de la FAO con el que se reunió, así como por su interés en la comprensión de cómo una mayor integración del derecho a la alimentación puede contribuir a sus áreas de trabajo sustantivas. Finalmente, el Relator quisiera mencionar, en particular, el espíritu de cooperación demostrado por la

FAO y su Director General a la hora de prestarle toda la asistencia necesaria durante la visita.

6. El presente informe describe la importancia del derecho a la alimentación en la lucha contra el hambre y la malnutrición (capítulo I). A continuación se examinan brevemente las actividades concretas de la FAO para promover el derecho a la alimentación desde la Cumbre Mundial de la Alimentación de 1996 (capítulo II). Esto demuestra la importancia del marco del derecho a la alimentación a la hora de elaborar las políticas sectoriales de la FAO, analizando las posibles formas de integrar transversalmente el derecho a la alimentación en todas las políticas de la FAO (capítulo III) y en los programas nacionales (capítulo IV). Finalmente, el informe detalla las relaciones de la FAO con diversas organizaciones de la sociedad civil y el sector privado (capítulo V). Por último, analiza la contribución de la FAO a la gobernanza mundial, en particular mediante sus actividades normativas (capítulo VI). Las recomendaciones contenidas en este informe están dirigidas a la Secretaría de la FAO, al Consejo de la FAO y otros organismos institucionales, a los Estados miembros y a los donantes. El Relator Especial es consciente de que algunas recomendaciones resultarían muy costosas de aplicar, tanto en tiempo como en recursos financieros. También está plenamente informado sobre las actuales limitaciones financieras de la FAO, y entiende que estas recomendaciones, en caso de que se aprueben, sólo podrían aplicarse progresivamente. Sin embargo, su mandato es, precisamente, hacer tales recomendaciones de modo que alimenten las futuras decisiones estratégicas y operativas que deberán tomar tanto la Organización como sus Miembros. Este es el espíritu constructivo con el que se ha preparado el presente informe.

## **II. La importancia del derecho a la alimentación en la lucha contra el hambre y la malnutrición**

7. El derecho a una alimentación adecuada es un derecho humano reconocido por el derecho internacional. Se realiza “cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla.”<sup>1</sup> El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales definió oficialmente el contenido básico del derecho a una alimentación adecuada y las correspondientes obligaciones de los Estados de respetar, proteger y cumplir el derecho a la alimentación (E/C.12/1999/5). Estas prescripciones se complementan con las *Directrices Voluntarias en Apoyo a la Realización Progresiva del Derecho a la Alimentación en el Ámbito de la Seguridad Alimentaria Nacional* (Directrices sobre el Derecho a la Alimentación), aprobadas por los Estados miembros en el Consejo de la FAO de 2004.

8. El derecho a la alimentación proporciona una herramienta importante para la lucha contra el hambre y la malnutrición. En lugar de entender el concepto de una alimentación accesible, disponible y adecuada como una forma de caridad o limosna, el derecho a la alimentación reconoce la alimentación como una titulación. Los títulos legales protegen los derechos de las personas a vivir con dignidad y garantizan que todos tengan o bien los recursos necesarios para producir alimentos suficientes para ellos mismos o bien un poder adquisitivo suficiente para comprar alimentos en el mercado. Estas garantías legales imponen obligaciones sobre los Estados, y proporcionan a las personas y a las comunidades los procedimientos de recurso oportunos cuando esas obligaciones no se cumplen.

---

<sup>1</sup> E/C.12/1999/5, párr. 6.

9. El derecho a la alimentación también requiere que identifiquemos a las personas que padecen hambre y malnutrición a través de un análisis detallado de todas las situaciones de inseguridad alimentaria y vulnerabilidad, para luego poder diseñar políticas que eliminen los obstáculos que impiden a cada individuo disfrutar plenamente de este derecho. Las estrategias de seguridad alimentaria deben cumplir con los principios de participación, rendición de cuentas, no discriminación, transparencia, dignidad humana y autonomía, y deben inscribirse dentro del Estado de Derecho, sin excluir a ningún individuo u hogar sin justificación.

10. Si bien las Directrices sobre Derecho a la Alimentación reconocen que algunos elementos del derecho a la alimentación sólo pueden alcanzarse progresivamente con el tiempo, sí requieren la adopción de estrategias nacionales plurianuales que definan las acciones que se deben tomar, por quién, en qué plazo de tiempo preciso, y de acuerdo a qué procesos. Estas estrategias nacionales o planes de acción sirven para garantizar que se asignarán y movilizarán los recursos apropiados. Las Directrices pretenden mejorar la coordinación entre las diferentes ramas del Gobierno, de manera que puedan abordarse de manera exhaustiva las numerosas (e inter-relacionadas) causas del hambre o la malnutrición. También promueven la rendición de cuentas: a través de la asignación de roles claramente establecidos y la definición de responsabilidades, permitiendo así a las organizaciones de la sociedad civil y los organismos independientes - como las instituciones nacionales de derechos humanos o los tribunales - poder exigir responsabilidades a las agencias estatales. Las Directrices favorecen además el aprendizaje colectivo: como el progreso se evalúa con ayuda de los indicadores apropiados, aquellas políticas que resulten desacertadas y no logren alcanzar los resultados propuestos pueden corregirse rápidamente y de forma precoz. Finalmente, debido a que estas estrategias son participativas e incluyentes, contribuyen a la democratización y el empoderamiento, en particular, cuando se institucionalizan en leyes marco. Estas Directrices limitan, por lo tanto, el riesgo de arbitrariedad o favoritismo en la toma de decisiones, y garantizan que las decisiones se toman en función de las necesidades reales, según lo expresado por los beneficiarios finales.

11. La importancia del derecho a la alimentación en la lucha contra el hambre y la inseguridad alimentaria y nutricional ha quedado patente en repetidas ocasiones, incluso en las palabras del Secretario General de las Naciones Unidas Ban Ki-Moon, quien hizo un llamamiento en su discurso de clausura de la Reunión de Alto Nivel sobre Seguridad Alimentaria para Todos celebrada en Madrid en 2009 para que el derecho a la alimentación sea "una base para el análisis, la acción y la rendición de cuentas" en la promoción de la seguridad alimentaria.

### **III. El Derecho a la Alimentación desde la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996**

12. Desde su fundación en 1945, uno de los objetivos principales de la FAO ha sido erradicar el hambre. En los primeros años, los debates de política internacional y la labor de la FAO se centraron en aumentar la producción agrícola y asegurar la disponibilidad de alimentos básicos a escala nacional e internacional. Sin embargo, en estos últimos años se ha producido un cambio fundamental en la manera de entender el mandato principal de la FAO. El creciente interés por el derecho a la alimentación es una parte esencial de este nuevo pensamiento, que se cristalizó en la Declaración de Roma y en el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996. En el primer párrafo de la Declaración de Roma de 1996, los jefes de Estado y de Gobierno reafirmaron "el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una

alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre".

13. Uno de los compromisos específicos contraídos en el Plan de Acción de la Cumbre Mundial de 1996 fue "aclarar el contenido del derecho a una alimentación adecuada y el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre" (objetivo 7.4). Esto estimuló una serie de iniciativas, entre ellas la elaboración por parte de la Comisión de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Observación general N° 12 sobre el derecho a la alimentación y la adopción de las Directrices voluntarias sobre la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, el único texto intergubernamental que detalla las medidas concretas que los Estados deben adoptar para aplicar el derecho humano a una alimentación adecuada. La FAO desempeñó un papel crucial de apoyo durante las negociaciones intergubernamentales sobre estas directrices.

#### **Respaldo al derecho a la alimentación en los países**

14. Una vez adoptadas las Directrices sobre el Derecho a la Alimentación, los Estados Miembros pidieron a la FAO apoyo para poder aplicarlas en la práctica (CL/127/REP, párr. 59). Desde entonces, la FAO ha venido promoviendo las Directrices, en particular mediante la creación de una unidad de personal dedicada a este tema, la prestación de asistencia a los Estados para la elaboración de políticas, la realización de una serie de proyectos operativos específicos a nivel regional y nacional, y la publicación de una serie de estudios y kits de herramientas, que incluyen cursos en línea<sup>2</sup>. Estas publicaciones proporcionan orientación detallada y ejemplos de cómo identificar a los grupos vulnerables y las causas de su vulnerabilidad, cómo elaborar una acción legislativa nacional, o cómo organizar la formación y promoción con las partes interesadas. Estas actividades fueron dirigidas en su mayoría por la Unidad del Derecho a la Alimentación dentro del Departamento de Desarrollo Económico y Social.

15. Esta labor normativa se ha ido integrado en cierta medida en las actividades de la FAO a escala nacional. Sin embargo, tales actividades de apoyo al derecho a la alimentación se han ceñido por lo general a proyectos específicos dependientes de la limitada financiación con recursos extrapresupuestarios de unos pocos países donantes. Los proyectos actuales incluyen la integración del derecho a la alimentación en los marcos nacionales legales y políticos de seguridad alimentaria y nutricional en Mozambique, Bolivia, Nepal y El Salvador; la asistencia a los Gobiernos y a la sociedad civil en Uganda, Sierra Leona y Tanzania para que el marco del derecho a la alimentación pueda aplicarse a través de los planes desarrollo de los diferentes distritos y sub-distritos; y la promoción de los principios del derecho a la alimentación en el marco de la gobernanza de la seguridad alimentaria a nivel internacional, regional y nacional.

#### **Alianzas e iniciativas a escala regional**

16. Una revisión exhaustiva de estas actividades excedería el alcance de este informe. Sin embargo, la labor de la FAO en América Latina merece una mención específica. La *Iniciativa América Latina y el Caribe Sin Hambre 2025* ha tenido un éxito notable en la promoción del derecho a la alimentación en todo el continente. Este proyecto cuenta con el apoyo de la Oficina Regional de la FAO para América Latina y el Caribe en Santiago (hasta 2011 encabezada por el actual Director General), y ha sido fundamental para consolidar los importantes avances realizados en las últimas décadas en la integración del derecho a la alimentación en los marcos legales, normativos e institucionales. Esta Iniciativa ha

---

<sup>2</sup> Véase <http://www.fao.org/righttofood/es/>

facilitado, por ejemplo, la creación de un *Frente Parlamentario contra el Hambre*, así como de un Observatorio del Derecho a la Alimentación, inaugurado en 2011 gracias a un esfuerzo de colaboración de más de 20 universidades de la región y con la participación de la FAO y el personal del ACNUDH.<sup>3</sup>

17. La FAO misma destaca con razón el importante logro "en la concesión de la importancia debida al derecho a la alimentación en el programa político en toda la región".<sup>4</sup> Aún más recientemente, la FAO también ayudó a la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa (CPLP) en el desarrollo de una estrategia y un plan de acción conjuntos para la incorporación del derecho a la alimentación en las políticas y programas nacionales de seguridad alimentaria y nutricional, y en el establecimiento de un Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONSAN). El lanzamiento de la *Iniciativa África Occidental Sin Hambre* en octubre de 2012 es un nuevo paso en la dirección adecuada y el Relator Especial espera que sirva de plataforma para una mayor realización del derecho a la alimentación en los países de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, (CEDEAO).

#### **La promoción del derecho a la alimentación dentro del sistema de las Naciones Unidas**

18. La FAO también desempeña un papel importante a la hora de tratar de convertir el marco del derecho a la alimentación en una verdadera orientación operativa dentro del sistema de las Naciones Unidas. En 2012, la FAO contribuyó a recordar la importancia del derecho a la alimentación en el Documento Final de la Cumbre Río +20. En su contribución "*Hacia el Futuro que Queremos*", la FAO identificó el Derecho a la Alimentación y las Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional como "los marcos generales para alcanzar la seguridad alimentaria y el desarrollo sostenible equitativo". La FAO también participó en la redacción de la Nota de Orientación del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (GNUM) a los equipos de las Naciones Unidas en los países "*Integrating Food and Nutrition Security into Country Analysis*" (Diversas formas de integrar la seguridad alimentaria y nutricional en el análisis del país, octubre de 2011), un documento que establece algunos requisitos básicos para un enfoque basado en los derechos humanos para la seguridad alimentaria y nutricional. El Marco Amplio para la Acción Actualizado (UCA) del Equipo de Tareas de Alto Nivel sobre la Crisis Mundial de la Seguridad Alimentaria (HLTF) también se refiere a una metodología de seguimiento basada en los derechos, incluyendo el uso de un conjunto de indicadores ilustrativos sobre el derecho a la alimentación, elaborados gracias a la labor de la FAO y la Oficina del Alto Comisionado.<sup>5</sup>

## **IV. El derecho a la alimentación: una 'brújula' y un instrumento práctico**

19. A pesar de los resultados prometedores de las actividades especialmente dedicadas al derecho a la alimentación mencionadas anteriormente, uno de los principales retos es ahora tratar de superar el efecto de 'compartimentación' debido a que el derecho a la alimentación se promociona principalmente a través de pequeños proyectos aislados

<sup>3</sup> Véase la Nota Informativa 6 del Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación, septiembre de 2012. Disponible en <http://www.srfood.org/index.php/es/informes-oficiales/notas-explicativas>

<sup>4</sup> Véase el FAO doc. C 2013/8, "Informe sobre la ejecución del programa 2010-11", párr. 50.

<sup>5</sup> Equipo de Tareas de Alto Nivel sobre la Crisis Mundial de la Seguridad Alimentaria, Marco Amplio para la Acción Actualizado, Septiembre de 2010, véase el Recuadro Temático 18, p. 63.

procedentes de una única parte dentro de la Organización. Para género y nutrición, la FAO ha llegado a la conclusión de que incorporarlos en conjuntos independientes de actividades, en vez de adoptar un enfoque más integrado, ha resultado claramente ineficaz, y apuesta ahora por un enfoque integrado de ambos objetivos.<sup>6</sup>

20. Ya se han tomado algunas acciones al respecto como la inclusión de la aplicación nacional de las Directrices sobre el Derecho a la Alimentación como uno de los resultados específicos de la Organización (AO2) en el Marco Estratégico de la FAO 2010-19;<sup>7</sup> y la colaboración entre el Servicio de Apoyo Integrado a la Seguridad Alimentaria (TCSF) y el personal encargado del derecho a la alimentación en el seno de ESA para proporcionar información sobre cómo integrar el derecho a la alimentación en los programas de seguridad alimentaria y nutricional

21. Sin embargo, se puede hacer más. El enfoque del derecho a la alimentación debería estar presente en todas las actividades fundamentales de la FAO, incluidas las políticas alimentarias y agrícolas, la nutrición, la tierra y el comercio. El Relator Especial considera que la integración de una perspectiva del derecho a la alimentación en estas políticas sectoriales es el próximo paso vital que deberá dar la FAO para apoyar a sus Estados Miembros para que puedan cumplir con su obligación de realizar progresivamente el derecho a la alimentación. El fortalecimiento de la aplicación del marco normativo y analítico del derecho a la alimentación en todas las actividades de la FAO permitirá a esta organización alcanzar mejor sus objetivos, como ya se puso de relieve en el informe de 2011 de la FAO sobre sus actividades de nutrición.<sup>8</sup>

22. El Proceso de Pensamiento Estratégico puesto en marcha en enero de 2012 por el Director General para la revisión del Marco Estratégico 2010-2019 y para la elaboración del esquema del Plan a Plazo Medio para 2014-17 constituye una importante oportunidad para integrar aún más el derecho a la alimentación en la labor de la FAO.<sup>9</sup> Entre las novedades importantes que se consideran para el Plan a Plazo Medio para 2014-17 se encuentran los Planes de Acción específicos para orientar la consecución de cada objetivo estratégico y la identificación de las áreas de trabajo transversales que se introducen e incorporan en todos los objetivos estratégicos<sup>10</sup>. El Relator Especial recomienda que el derecho a la alimentación se incluya como un área de trabajo transversal y que los componentes clave de su marco normativo y analítico se reflejen en los "Planes de Acción" para la consecución de los citados objetivos estratégicos. Esto daría respuesta a una de las principales lecciones aprendidas de la aplicación del Marco Estratégico para la FAO en 2010-11: "Con miras a afianzar los logros conseguidos y las inversiones realizadas en 2010-11 y ampliar las medidas de acción y sus efectos, la FAO prestará especial a los aspectos siguientes: (...) adoptar planteamientos que tengan en cuenta las cuestiones de género y la nutrición, así como una perspectiva de derecho a la alimentación a lo largo de todo el ciclo de proyecto."<sup>11</sup>

23. El Relator Especial observa que la FAO posee todos los elementos necesarios para avanzar en esta dirección pero todavía se necesita apostar por una mayor claridad y mejoras de procedimiento claves.

---

<sup>6</sup> FAO, Evaluación de la Función y de las Actividades de la FAO en relación con la Nutrición, Oficina de Evaluación de la FAO, junio de 2011, Rome, p 14.

<sup>7</sup> Véase el FAO doc. C 2013/8, Anexo 5.

<sup>8</sup> FAO, "Evaluación de la Función y de las Actividades de la FAO en relación con la Nutrición", párr. 287.

<sup>9</sup> Presentado en el FAO doc. 144/14, "Esquema del Marco estratégico revisado", mayo de 2012.

<sup>10</sup> Véase el FAO doc. CL 145/4, "Marco estratégico revisado y esquema del Plan a plazo medio para 2014-17," octubre de 2012

<sup>11</sup> Véase el FAO doc. C 2013/8, "Informe sobre la ejecución del programa 2010-11", párr. 150.



## A. Los cimientos de una estrategia para el derecho a la alimentación

24. Varios departamentos y divisiones de la FAO ya han integrado los principios del derecho a la alimentación (tales como la participación, la coordinación intersectorial, el empoderamiento, o la atención específica a los grupos marginados) en algunos de sus proyectos. Por ejemplo, el Departamento de Montes en colaboración con el Mecanismo para los programas forestales nacionales han respaldado a Ecuador, Guatemala, Filipinas y Uganda en la redacción de estrategias forestales nacionales que posibiliten la coordinación intersectorial y se elaboren a través de un proceso participativo real con la sociedad civil y otras partes interesadas.

25. Desde 1997, el Programa de Cooperación Técnica (PCT) ha proporcionado actividades de refuerzo de las capacidades en relación con el análisis de las políticas agrícolas y comerciales y con la introducción de modelos de agricultura para las plataformas nacionales de productores de varios países, entre ellos Burkina Faso, Burundi, Camerún y la República Centroafricana. Desde el momento de la creación de la FAO en 1945, las organizaciones de agricultores y las cooperativas siempre han sido consideradas como socios principales de esta organización, y en los últimos años, la FAO ha prestado un importante apoyo estratégico al desarrollo de los movimientos de productores autónomos.

26. En 2009, la División de Género, Equidad y Empleo Rural (ESW) desarrolló un modelo para integrar el empoderamiento legal en la metodología de las escuelas de campo para agricultores, basándose en la experiencia de Kenia. Con esta iniciativa, se espera que la FAO pueda responder a las demandas de los agricultores en las siguientes áreas: acceso a la tierra y la propiedad, derecho de sucesión para las mujeres y los huérfanos, trabajo infantil en la agricultura, acceso a los servicios de crédito y capacitación en espíritu empresarial.

27. La Política de la FAO sobre los pueblos indígenas y tribales presentada en 2010 - como resultado de un proceso consultivo dirigido por un grupo de trabajo interdepartamental sobre cuestiones indígenas - es también una importante contribución a la realización del derecho a la alimentación por parte de la FAO, dado que esta política se fundamenta en la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos indígenas, y se dirige en un grupo que representa un 15% de la inseguridad alimentaria a nivel mundial.

28. Estos ejemplos muestran que la integración de los principios del derecho a la alimentación en las actividades de otros departamentos no sólo es factible, sino que además contribuye a la consecución de los objetivos clave de la FAO. Esto podría convertirse en la norma en todas las áreas sectoriales.

## B. El derecho a la alimentación: una 'brújula' para el diseño de las políticas sectoriales

29. En la actualidad estamos asistiendo a un renovado interés hacia la inversión en agricultura. Saber en qué tipo de agricultura invertir y cómo resulta ahora aún más fundamental para la labor de la FAO que en el pasado. Desde una perspectiva del derecho a la alimentación, la cuestión no reside sólo en saber si ciertas formas de desarrollo agrícola aumentarían los volúmenes de producción, sino también que impactos distributivos traerían consigo. ¿Quién se beneficiaría? ¿Quién no se beneficiaría o incluso saldría perdiendo? Estas preguntas son cruciales en los debates actuales sobre los modelos de desarrollo agrícola.

30. Las siguientes sub-secciones se centran en las políticas de comercio, agricultura y alimentación, y acceso a la tierra. No se pretende hacer una revisión exhaustiva de las actividades de la FAO en estas áreas. No obstante, sí se destacan los ejemplos de posibles

desajustes entre los programas de la FAO y el asesoramiento en la elaboración de nuevas políticas, y se demuestra cómo el derecho a la alimentación puede aportar una mayor coherencia a la labor de la FAO.

### Comercio

31. La FAO ha hecho una contribución muy valiosa en la esfera de las negociaciones comerciales y la seguridad alimentaria durante la última década, incluyendo la formación de personal en los diferentes Estados miembros y la creación de unidades específicas dentro de los ministerios de agricultura de muchos países, entre ellos Burkina Faso, Kenia, Mozambique, Nicaragua y Tanzania (Zanzíbar). El proyecto de la FAO sobre el aumento repentino de las importaciones, que luego dio como resultado la publicación de los informes sobre aumentos repentinos de las importaciones en 2006, sigue siendo un hito en la evaluación de los posibles impactos negativos del comercio no regulado en la seguridad alimentaria a nivel nacional, destacando la importancia para los países en desarrollo de proteger a las industrias locales y a los pequeños productores de alimentos contra el dumping.<sup>12</sup> La FAO sigue prestando apoyo a los países en desarrollo para que entiendan mejor las ventajas y desventajas de los acuerdos comerciales bilaterales o internacionales. Su informe "Agricultura, expansión del comercio y equidad de género" es un ejemplo de la integración de un enfoque del derecho a la alimentación en el comercio, mediante la evaluación de los posibles impactos positivos y negativos de la liberalización del comercio para ciertos grupos especialmente vulnerables a la discriminación.<sup>13</sup>

32. Lamentablemente, las conclusiones de estos informes sólo quedan parcial y insuficientemente reflejadas en el discurso promovido por la FAO a nivel mundial, que no recuerda sistemáticamente las condiciones según las cuales el comercio puede mejorar la seguridad alimentaria a nivel local, nacional e internacional. Teniendo en cuenta el nuevo contexto desde la interrupción de la tendencia histórica del descenso de los precios agrícolas y el auténtico bloqueo en el que se encuentran las negociaciones comerciales a nivel multilateral en estos momentos, la FAO podría expresar sus puntos de vista con mayor claridad en los temas relacionados con el comercio y la seguridad alimentaria, haciendo valer no sólo su experiencia ante una amplia gama de situaciones en los países, sino también sus intentos anteriores por garantizar que la seguridad alimentaria fuera siempre una prioridad en la organización del comercio de productos agrícolas.<sup>14</sup>

### Políticas agrícolas y alimentarias

33. La FAO apoya diversos paradigmas agrícolas que muchas partes interesadas consideran incompatibles, tanto sobre el terreno como en el establecimiento de prioridades en las políticas públicas. Los observadores señalan que mientras, por una parte, la FAO participó en la Evaluación Internacional del Papel del Conocimiento, la Ciencia y la Tecnología en el Desarrollo Agrícola (IAASTD), que pidió en abril de 2008 un cambio fundamental en las políticas de apoyo a la agricultura; no se demoró ni dos meses en firmar, en junio de 2008, un memorándum de Entendimiento con la Alianza para una Revolución Verde en África (AGRA), sin ninguna referencia a la IAASTD (ni a las Directrices sobre el

<sup>12</sup> <http://www.fao.org/es/esc/en/378/406/index.html>

<sup>13</sup> FAO, "Agricultura, expansión del comercio y equidad de género", Contribución de la Dirección de Género y Población de la FAO a la publicación interagencial de las Naciones Unidas: *Gender and Trade: Challenges and Opportunities* (2004), FAO, Roma, 2006, 49 pp.

<sup>14</sup> Véase la propuesta presentada bajo la dirección de Lord John Boyd Orr, el primer Director General de la FAO y Premio Nobel de la Paz, para el establecimiento de un Consejo Mundial de la Alimentación que organizase el comercio internacional de productos agrícolas.

Derecho a la Alimentación), y sin asegurarse de que esta cooperación se alinee con las conclusiones de la IAASTD. En 2010, convocó la Conferencia sobre Biotecnologías Agrícolas en los Países en Desarrollo patrocinada por el FIDA y apoyado por el CGIAR, GFAR, ICGEB y el Banco Mundial, apoyando, al menos implícitamente, un enfoque sobre la investigación y el desarrollo en agricultura que muestra su desacuerdo con las conclusiones de la IAASTD. Del mismo modo, la FAO apoya planes nacionales para proporcionar fertilizantes subvencionados en muchos países, un enfoque cercano al enfoque de la primera "revolución verde", mientras que, al mismo tiempo, respalda modelos alternativos de desarrollo agrícola con sus Sistemas Importantes de Patrimonio Agrícola Mundial (SIPAM), que enfatizan la importancia de la agrobiodiversidad local para las comunidades locales, y el lanzamiento de la iniciativa "Ahorrar para Crecer", que promueve la intensificación sostenible de la producción de cultivos de pequeña escala.

### **Tierra**

34. La tierra ha sido un tema polémico durante décadas, y la FAO ha desempeñado siempre un papel activo en todos los debates circundantes sobre políticas en la materia. Esta institución ha contribuido a dar forma a las políticas de la tierra, desde su creación, participando en los debates relativos a los méritos respectivos de las reformas agrarias impulsadas por el Estado y por el mercado, y la relevancia de los sistemas de titulación individual o colectiva de las tierras. La FAO también organizó, junto con el Gobierno de Brasil, la Conferencia Internacional sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural (CIRADR), celebrada en Porto Alegre en marzo de 2006.

35. En 2012, el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CSA) aprobó las Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional. Esto marca una nueva era en la cooperación internacional sobre cuestiones ligadas a la tierra. El Relator Especial celebra la labor de la FAO sobre las citadas Directrices: el proyecto en sí nació en el seno de la FAO, fue ella la que lideró después un largo proceso consultivo, y ahora está preparando su aplicación a nivel nacional. La FAO también ha desempeñado recientemente un papel importante en el contexto del grupo de trabajo de composición abierta del CSA encargado de examinar los principios para las inversiones agrícolas responsables, lo que permitirá al CSA profundizar verdaderamente en este tema.

### **Coherencia y complejidad**

36. Lo que a veces se percibe como un mensaje contradictorio por parte de la FAO como organización refleja en parte la complejidad de su mandato. Esta complejidad tiene varias fuentes. En primer lugar, la FAO tiene como objetivo apoyar a los gobiernos y debe, en consecuencia, plegarse a las prioridades de estos. Este enfoque sensible al contexto, si bien es deseable, en principio, obliga a la FAO a respaldar distintas políticas en distintos países. En segundo lugar, la FAO también depende en gran medida de las prioridades de los donantes en la ejecución de las actividades financiadas con recursos extrapresupuestarios. En tercer lugar, la FAO debe tratar de encontrar un consenso entre sus miembros a la hora de establecer normas y definir prioridades: 194 miembros con diferentes puntos de vista sobre políticas sectoriales. Por último, la FAO tiene que interactuar con muchos órganos de gobierno. Estos factores llevan a la FAO a elaborar programas y proporcionar asesoramiento sobre políticas en varias direcciones, a veces opuestas. Esto debería ser compensado, sin embargo, por la necesidad de mejorar la coherencia, apoyándose en el marco basado en el derecho a la alimentación. El siguiente capítulo explora la manera en que esto podría lograrse.

## C. La incorporación del derecho a la alimentación en el Marco Estratégico

37. Considerar sistemática y transversalmente el marco normativo y analítico del derecho a la alimentación es garantizar una continua evaluación de la pertinencia de las iniciativas y los programas, así como una mejora de la coherencia de las recomendaciones políticas de la FAO. El Relator Especial considera que deberían duplicarse los esfuerzos en tres direcciones. En primer lugar, integrar sistemáticamente una serie de requisitos de procedimiento del derecho a la alimentación en las actividades de la FAO. En segundo lugar, la FAO podría considerar nuevas medidas para incorporar el derecho a la alimentación en el trabajo diario de la Organización. En tercer lugar, el derecho a la alimentación exige una consideración más sistemática de aquellas políticas agrícolas y alimentarias que realmente beneficien a los grupos de población más marginados y con mayor inseguridad alimentaria.

### Integrar los requisitos de procedimiento del derecho a la alimentación

38. La integración de un enfoque basado en el derecho a la alimentación de una manera más coherente y sistemática puede implicar lo siguiente:

(a) La realización, de forma proactiva, de evaluaciones comparativas sobre cómo diferentes modos de producción agrícolas, en diferentes contextos, pueden resultar más o menos propicios a la seguridad alimentaria y al derecho a la alimentación. En este sentido, deben explorarse hipótesis alternativas propuestas a raíz de los resultados de las citadas evaluaciones, como también se recomienda en un informe de evaluación interna<sup>15</sup>, en particular cuando la opción política elegida por un Estado parece en contradicción con las prioridades de la FAO y el marco normativo del derecho a la alimentación;

(b) La recopilación sistemática de los datos prestando especialmente atención a la naturaleza multidimensional de la inseguridad alimentaria. Estos datos deberán desglosarse debidamente de forma que permitan identificar los problemas específicos a los que se enfrentan los grupos más vulnerables en situación de inseguridad alimentaria;

(c) La integración de los requisitos de procedimiento del enfoque basado en los derechos en los procesos de toma de decisiones y de ejecución de todos los programas y políticas, incluyendo los principios de los derechos humanos: participación, rendición de cuentas, no discriminación, transparencia, dignidad humana, empoderamiento y Estado de Derecho, según el Entendimiento Común de las Naciones Unidas sobre el enfoque basado en los derechos humanos.<sup>16</sup>

### La incorporación transversal del derecho a la alimentación en la FAO

39. La FAO podría también mirar hacia el interior, con el fin de fortalecer los mecanismos y procedimientos que puedan facilitar una integración más sistemática del derecho a la alimentación en todas sus actividades. Su propia experiencia reciente en la incorporación del género y de la nutrición podrían ser una interesante fuente de inspiración pues se trata de dos elementos en sí esenciales para la adopción de un enfoque basado en los derechos humanos y, más aún, en el derecho a la alimentación. Además se podrían

<sup>15</sup> FAO. Evaluación de la función y la labor de la FAO en relación con las políticas alimentarias y agrícolas, Oficina de Evaluación de la FAO, Informe final, 2012, párr. 251

<sup>16</sup> FAO. Guía de Evaluación del Derecho a la Alimentación, Unidad de la FAO sobre el Derecho a la Alimentación, box 2.1 (2009) Solo disponible en inglés. Véase también Grupo de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo (GNUM), Enfoque basado en los derechos humanos aplicado a la programación del desarrollo

tomar pasos similares para integrar con mayor claridad el derecho a una alimentación adecuada en todas las operaciones de la FAO, a través de las siguientes iniciativas:

(a) Asignar la capacidad adecuada dentro de la **estructura organizativa** para apoyar los esfuerzos de integración. A pesar del trabajo de alta calidad realizado por la Unidad del Derecho a la Alimentación dentro de la División de Economía del Desarrollo Agrícola (ESA), la promoción del derecho a la alimentación de la FAO sigue estando inadecuadamente institucionalizada, limitándose fundamentalmente a proyectos circunscritos en el tiempo financiados por donantes individuales. La promoción del derecho a la alimentación en todas las actividades de la FAO debería beneficiarse de: (i) personal específicamente dedicado al derecho a la alimentación que pudiera servir como "proveedores de servicios" a otras divisiones, (ii) una red de coordinadores de nivel superior en las unidades técnicas de la sede central y en las oficinas regionales y nacionales, que ayuden a promover los esfuerzos de integración, y (iii) el fortalecimiento del Servicio de Derecho para el Desarrollo de la Oficina Jurídica para que pueda integrar el marco normativo del derecho a la alimentación en toda la asesoría legal que presta;

(b) Incluir criterios del derecho a la alimentación en los procesos de aprobación de programas y proyectos. Al igual que en la decisión de 2011 por la que la atención a las cuestiones de género se convirtió en una condición necesaria para la aprobación de proyectos, el Comité de examen de programas y proyectos (CEPP) podría asegurarse de que todos los programas y proyectos de la FAO cumplen con los principios y requisitos básicos del derecho a la alimentación. Se podría incluir una serie de simples preguntas estándares de forma sistemática, como las cuestiones sobre la participación en el diseño del proyecto; el uso de indicadores adecuadamente desglosados para garantizar que se tienen en cuenta los grupos específicos y marginados; los mecanismos de recurso en el proceso de aplicación; y la participación de los beneficiarios en la evaluación de los resultados. El Centro de Inversiones debería utilizar procesos similares para los proyectos que financia;

(c) Fortalecer los sistemas de seguimiento para evaluar el impacto de sus programas en los diferentes países y la asistencia a la elaboración de políticas, por ejemplo, a la hora de asesorar a los países sobre temas específicos de comercio, inversión o políticas y programas agrícolas. Desde dentro de la organización, se recomienda encarecidamente el establecimiento de una "cultura de evaluación del impacto"<sup>17</sup>; para ello, podría hacerse uso de los indicadores basados en los derechos humanos para la evaluación de la estructura, el proceso y los resultados, según han sido conceptualizado por la FAO sobre la base de la directriz 17 del Derecho a la Alimentación que se ocupa del seguimiento, los indicadores y los términos de comparación;<sup>18</sup>

(d) Utilizar la política de recursos humanos como trampolín para incorporar transversalmente el derecho a la alimentación, mediante la inclusión de criterios en el Sistema de evaluación y gestión del rendimiento (SEGR), haciendo que los responsables medios y superiores se encarguen y respondan de la incorporación de los principios y objetivos del derecho a la alimentación en sus entidades; y

(e) Tener en cuenta la importancia del derecho a la alimentación en la labor de la FAO, de modo que las actividades sean financiadas a través del **presupuesto ordinario** y no sólo a través de las asignaciones extrapresupuestarias. Dejar la aplicación del derecho a

<sup>17</sup> FAO, Evaluación de la función y la labor de la FAO en relación con las políticas alimentarias y agrícolas, Recomendación 3 (párr. 349)

<sup>18</sup> FAO, "Methods to monitor the human right to adequate food". Volume I: *Making the Case for Rights-Focused and Rights-Based Monitoring*, 2008, pp. 6-12. See also Volume II: *An Overview of Approaches and Tools*.

la alimentación a merced de los donantes es una estrategia que impide a la FAO convertirse en un líder fuerte de sus propias Directrices sobre el Derecho a la Alimentación.

**Apoyar las actividades que mayor impacto tengan en las personas expuestas a la inseguridad alimentaria**

40. Un informe interno sobre la labor de la FAO en relación con las políticas agrícolas y alimentarias recomendó que la organización se centrara en las actividades que “más repercuten en las personas expuestas a la inseguridad alimentaria”<sup>19</sup>. El Relator Especial comparte plenamente esa opinión. Dar prioridad a los sectores más marginados de la población es un requisito del marco normativo del derecho a la alimentación que se aplica a todos los Estados miembros de la FAO.

41. El Relator Especial ha analizado en sus informes temáticos una amplia gama de políticas sobre agricultura, tierra y seguridad alimentaria que favorecen el derecho a una alimentación adecuada, ya que benefician a los sectores más marginados de la población y respaldan los sistemas agrícolas y alimentarios más resistentes. El apoyo constante o reforzado de la FAO y la orientación a los Estados sobre estas políticas resulta vital para la realización del derecho a una alimentación adecuada. En especial, el Relator Especial desea destacar la importancia de:

(a) Hacer que los **sistemas nacionales de alimentos** sean más inclusivos para los pequeños productores pobres, a través de, por ejemplo, las inversiones en programas, prácticas y políticas que fomenten los enfoques agroecológicos; el apoyo a los agricultores para que puedan acceder a los medios de producción, incluyendo los servicios de crédito y extensión; el apoyo a las cooperativas de agricultores; y el apoyo a los sistemas de contratación pública que benefician a los pequeños agricultores;

(b) Respalda **los sistemas de semillas de los agricultores**, además de mejorar su acceso a las semillas comerciales mediante, por ejemplo, la promoción de sistemas locales de intercambio de semillas, como los bancos de semillas comunitarios, respaldar también la inclusión de las variedades de los agricultores en los programas subvencionados de distribución de semillas; y promover los derechos de los agricultores, tal como se definen en el artículo 9 del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura;

(c) Mejorar el acceso a **alimentos nutritivos**, mediante, por ejemplo, el apoyo a alimentos nutritivos de origen local, a través de los esquemas de contratación pública para programas de alimentación escolar y de otras instituciones públicas; y el apoyo a los mercados de los agricultores y la agricultura urbana y periurbana;

(d) Limitar la dependencia excesiva del comercio internacional en el empeño de los Estados por alcanzar la seguridad alimentaria, mediante el refuerzo de su capacidad para producir los alimentos necesarios para satisfacer las necesidades de consumo; y asegurar que los Estados mantienen la flexibilidad y los instrumentos necesarios para reducir la vulnerabilidad de los mercados alimentarios internos a la volatilidad de los precios de los alimentos en los mercados internacionales;

(e) Proteger a los pequeños productores de alimentos contra los abusos de poder de los compradores en la cadena alimentaria;

(f) Respalda los sistemas de protección social como respuesta a la inseguridad alimentaria crónica relacionada con la pobreza.

---

<sup>19</sup> FAO, Evaluación de la función y la labor de la FAO en relación con las políticas alimentarias y agrícolas, Recomendación 1.2 (párr. 337).

42. El Relator Especial está convencido de que intensificar los esfuerzos en estos ámbitos permitiría a la FAO cumplir mejor con su mandato, sin dejar de ser un actor imparcial, serio y respetado, proporcionando a los Estados una plataforma internacional donde puedan examinarse los problemas del hambre y la desnutrición, manteniendo el derecho a la alimentación en el centro, y donde puedan adoptarse decisiones para la acción colectiva.

## **V. El derecho a la alimentación en los programas nacionales y regionales**

43. La FAO ha demostrado que puede desempeñar un papel clave en promover la adopción de marcos legales, institucionales y políticos basados en el derecho a la alimentación. Sin embargo, el progreso sigue siendo desigual entre los diferentes países y regiones. Aunque la FAO lleva la delantera de los organismos de las Naciones Unidas que respaldan la realización del derecho a la alimentación a nivel nacional, existe un margen de maniobra considerable para hacer mucho más. Esto podría hacerse a través de dos enfoques complementarios.

### **A. La adopción de marcos legales, institucionales y políticos en los países**

44. La FAO podría contribuir de manera más sistemática a la realización del derecho a la alimentación mediante la plena integración de este objetivo en sus Marcos de Programación por Países (MPP) en los que se definen las áreas prioritarias y los resultados previstos para la colaboración entre los Gobiernos y la FAO para los cuatro o cinco años siguientes; y en sus Planes de Trabajo por Países (PTP), en los que se pone en práctica lo acordado en el seno de los MPP a través de programas bianuales. Los MPP no establecen prioridades para el país socio, pero sí para la asistencia de la FAO.

45. Tal enfoque sistemático sería coherente con los Principios y la Política para las Directrices de Programación por Países de la FAO, establecidos en 2011. Estas directrices establecen que los MPP deben aplicar los cinco principios de programación de las Naciones Unidas<sup>20</sup>. El primero de estos principios es la adopción de un enfoque basado en los derechos humanos, un principio que "se aplica a la participación de la FAO en la formulación de los marcos y procesos nacionales de desarrollo, así como al apoyo prestado a los mismos, y a las iniciativas de la Organización encaminadas a proporcionar bienes públicos mundiales"<sup>21</sup> El marco del derecho a la alimentación se ha ido afinando y definiendo a través de una serie de materiales de orientación y manuales operativos. Es una herramienta fácil de usar para garantizar que la asistencia política que presta la FAO, así como los programas y proyectos que diseña, revisa, ejecuta y supervisa, se alinean dentro de un enfoque basado en los derechos humanos

46. Las Directrices para la Programación por Países (PC 108/2) no proporcionan en la actualidad orientación en cuanto a los requerimientos operativos del derecho a la alimentación y la Guía 2012 de la FAO para la formulación del Marco de Programación por Países se limita a afirmar que "el enfoque basado en el derecho a la alimentación y la promoción del derecho al trabajo decente para los pueblos rurales, especialmente en el sector agrícola, son temas de particular interés para la Organización."<sup>22</sup> El Relator Especial

<sup>20</sup> FAO Programa del Comité, Directrices para la Programación por Países, Principios y Política, Documento PC 108/2 adoptado durante la 143ª sesión del Consejo, 28 de nov-2 de dic. 2011, párr. 23.

<sup>21</sup> FAO, CL 144/14, "Esquema del Marco estratégico revisado", mayo de 2012, párr. 72.

<sup>22</sup> FAO, Una guía para la formulación del Marco de Programación por País, p. 18.

considera que sería muy importante incluir orientación específica en cuanto a cómo poner en práctica de forma concreta el derecho a la alimentación en el proceso del MPP. El Relator Especial espera que las Directrices de programación por países se complementen con un anexo sobre el derecho a la alimentación, como se ha hecho ya para el género y la nutrición, proporcionando una simple lista de cuestiones y principios transversales y operativos. Este anexo podría basarse en la "Lista de Chequeo para la Evaluación del Derecho a la Alimentación" elaborada por la FAO o en la Nota de orientación del GNUD de octubre de 2011: "La integración de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en el Análisis del País", nota en la que participó la FAO y que establece una guía para todos los Equipos por País de las Naciones Unidas sobre los requisitos básicos necesarios para la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos en relación con la seguridad alimentaria y la nutrición. El Cuadro 1 resume también una serie de requisitos relacionados con el derecho a la alimentación que se relacionan con el establecimiento de los marcos a escala nacional.

47. La promoción del derecho a la alimentación a nivel nacional también se beneficiaría si las Directrices de la FAO:

(a) Estableciesen los requisitos mínimos para el proceso de elaboración de los MPP y PTP para promover la participación e implicación de los grupos relevantes de la sociedad civil;

(b) Fomentasen la participación/establecimiento de mecanismos de coordinación interministerial que facilitasen la elaboración de los MPP y PTP. Estos mecanismos también ayudarían a la FAO en sus esfuerzos por llegar y a responder de manera eficaz a las demandas de otros ministerios y organismos nacionales y regionales cuyos mandatos se entrecruzan con el de la FAO.<sup>23</sup>;

(c) Promoviesen la creación de frentes parlamentarios nacionales y proporcionasen conocimientos técnicos y apoyo a iniciativas de este tipo, con el fin de mejorar la capacidad de los parlamentarios para supervisar el progreso en la puesta en aplicación de estrategias nacionales para la realización del derecho a la alimentación.

#### **Cuadro 1: Requisitos y ventajas de la adopción de un enfoque basado en el derecho a la alimentación**

<i>Requisitos del derecho humano a una alimentación adecuada</i>		<i>Beneficios esperados</i>
Marco legal, institucional y normativo	Adopción por parte del país en cuestión, a través de medios inclusivos, participativos y transparentes, de una estrategia plurianual para la realización del derecho a la alimentación.	<p>La alineación de las prioridades establecidas a nivel nacional, lo que mejora la apropiación nacional.</p> <p>Participación y mayor legitimidad.</p> <p>Coordinación entre las áreas políticas ("enfoque integral de gobierno").</p> <p>Previsibilidad para el sector privado, lo que fomenta la inversión.</p> <p>Eficacia de las políticas, respaldadas por las opiniones de los beneficiarios previstos.</p> <p>Legitimidad de las políticas.</p>

<sup>23</sup> FAO, "Evaluación de la función y la labor de la FAO en relación con las políticas alimentarias y agrícolas", párr. 331.



<i>Requisitos del derecho humano a una alimentación adecuada</i>	<i>Beneficios esperados</i>
<p>Establecimiento a nivel nacional de órganos de participación que permitan la co-definición de las políticas alimentarias y agrícolas por parte del gobierno y la sociedad civil, incluidas las organizaciones de productores.</p> <p>Adopción de una ley marco.</p>	<p>Fortalecimiento del papel del Parlamento, de las instituciones nacionales de derechos humanos y de los tribunales en la supervisión del progreso.</p>
<p>Supervisión de la utilización de los recursos para garantizar la transparencia (por ejemplo, a través de audiencias públicas regulares sobre la situación del hambre)</p>	<p>Controles contra la corrupción o la mala asignación de los fondos.</p>
<p>Uso de indicadores basados en el derecho a la alimentación para medir el progreso, incluidos los indicadores desglosados por género, origen étnico, edad, nivel de renta o residencia.</p>	<p>Garantiza que las inversiones en la producción de alimentos contribuyan de forma sostenible a la mitigación del hambre y la malnutrición gracias a sus repercusiones positivas en la reducción de la pobreza.</p> <p>Hace hincapié en los resultados en vez de en los insumos en el seguimiento.</p> <p>Dirige la atención hacia los grupos marginados y las mujeres.</p>
<p>Objetivo / Alcance</p>	<p>Centrarse en los más vulnerables una vez identificadas las poblaciones que mayor inseguridad alimentaria y vulnerabilidad padecen.</p>
	<p>Evita el favoritismo y la exclusión.</p> <p>Asegura que las políticas reducirán, y no aumentarán, las desigualdades.</p> <p>Garantiza que la producción alimentaria no solo se orienta hacia la creciente disponibilidad de macronutrientes, sino que también tiene en cuenta la dimensión nutricional.</p>
<p>Nutrición</p>	<p>Obligación de que las dietas sean "adecuadas" (suficientemente variadas y con los micronutrientes esenciales).</p>

## **B. Balance del progreso alcanzado y lecciones aprendidas**

48. El Relator Especial acoge con satisfacción la decisión del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial de incluir, en su 41ª reunión, en 2014, una sesión sobre los progresos realizados en la aplicación de las Directrices sobre el Derecho a la Alimentación. Este compromiso no sólo permitirá que se avance en la aplicación de estas directrices en todas las regiones, sino que también ofrecerá una oportunidad única para evaluar la contribución que el derecho a la alimentación puede aportar a la eficacia de las estrategias nacionales de

seguridad alimentaria. Esta evaluación formará una base sólida para la cooperación Sur-Sur y la transferencia de experiencias.

49. El Relator Especial alienta a la FAO a que contribuya a esta revisión. En octubre de 2008, el Foro sobre el Derecho a la Alimentación hizo un balance de los progresos realizados en la aplicación de las directrices sobre el derecho a la alimentación, cuatro años después de su adopción<sup>24</sup>. No obstante, el aprendizaje colectivo de las experiencias piloto puede y debe acelerarse: la FAO podría considerar la inclusión de un capítulo sobre los "Avances en la aplicación del derecho a la alimentación" en su principal publicación anual *Estado de la Agricultura y la Alimentación (SOFA)* con el fin de aumentar el nivel de comprensión de los beneficios de la adopción de un enfoque basado en el derecho a la alimentación en el establecimiento y aplicación de políticas en el ámbito de la alimentación y la agricultura. Además, en 2014 celebraremos el décimo aniversario de la adopción de las Directrices sobre el Derecho a la Alimentación. Un SOFA sobre el derecho a la alimentación sería útil para evaluar los progresos realizados durante una década de aplicación de estas Directrices, identificar los obstáculos que quedan por delante, compartir buenas prácticas, e iniciar un debate.

## VI. Las relaciones entre la FAO y otras partes interesadas externas

50. El Relator Especial comparte la observación formulada en los informes de evaluación periódicos: la FAO debería mejorar su capacidad para fomentar los acuerdos de asociación en sus actividades<sup>25</sup>. El Relator se muestra muy satisfecho con las recientes iniciativas para garantizar que la FAO pueda promover acuerdos de colaboración más eficaces con una amplia gama de actores, incluida la sociedad civil, el sector privado, las cooperativas y el mundo académico.

### A. Participación de la sociedad civil

51. La realización del derecho a la alimentación a nivel nacional, regional e internacional no será posible sin la participación efectiva de las organizaciones que representan a aquellos grupos que verdaderamente padecen inseguridad alimentaria. Los países que lograron avances significativos en la aplicación del derecho a la alimentación en sus marcos legales y de política general han acogido, aceptado o alentado activamente la participación de la sociedad civil.<sup>26</sup> Dentro de la FAO, una serie de enfoques innovadores para la cooperación con las organizaciones de la sociedad civil (OSC) vieron la luz tras la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996. Entre estos enfoques se incluyen el Memorando de Entendimiento acordado entre la FAO y el Comité Internacional de Planificación para la Soberanía Alimentaria (CIP) en 2003<sup>27</sup>, y los procesos de negociación

<sup>24</sup> FAO, *Right to Food: Making it Happen. Progress and Lessons Learned through Implementation*, Roma, 2011. (Solo disponible en inglés y francés)

<sup>25</sup> FAO, Informe sobre la Evaluación del Programa 2011, Informe presentado en la 37ª sesión de la Conferencia (25 de junio– 2 de julio de 2011), (FAO doc C2011/4), párr. 19.

<sup>26</sup> Véase "Países que se enfrentan al hambre desde el enfoque del derecho a la alimentación. Progreso significativo en la implementación del derecho a la alimentación a escala nacional en África, América Latina y Asia Meridional" Nota Informativa del Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación, mayo de 2010.

<sup>27</sup> El CIP es una red mundial autónoma y auto-gestionada de más de 45 movimientos populares y organizaciones no gubernamentales en el que participan al menos 800 organizaciones de todo el mundo. Es una plataforma para facilitar el diálogo con la FAO. Véase [www.foodsovereignty.org](http://www.foodsovereignty.org).

de las Directrices sobre el derecho a la alimentación (en 2002-2004) y las Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional (en 2010-2012). La Estrategia de la FAO para las Asociaciones con la Sociedad Civil (JM 2012.3/3 Rev.1), presentada al Comité Conjunto de Programación y Finanzas en su 112ª reunión (7 de noviembre de 2012), que probablemente sea formalmente aprobada por el Comité en una de sus próximas reuniones, allana el camino para una colaboración más estrecha entre la FAO y la sociedad civil. Esta Estrategia reconoce "el papel catalítico" desempeñado por las organizaciones de la sociedad civil en la mejora y promoción de la labor de la FAO (párrafo 3). La estrategia considera la sociedad civil como uno de los actores clave en la lucha para erradicar el hambre, la malnutrición y la pobreza. También destaca algunos de los logros de la sociedad civil, incluida su eficacia en la contribución hacia la creación de nuevas áreas de gobernanza para el diálogo con los gobiernos y otros actores establecidos a nivel regional y global. La Estrategia reconoce que la sociedad civil es mucho más que grandes ONG e identifica tres grupos principales de organizaciones de la sociedad civil (movimientos sociales, organizaciones basadas en los miembros y organizaciones no gubernamentales), además de establecer una clasificación de diferentes sectores, incluidos agricultores, pastores y ganaderos, pescadores y trabajadores del sector pesquero, habitantes de los bosques, consumidores, comunidades sin tierra, pobres urbanos, ONG, mujeres, jóvenes, trabajadores agrícolas, y pueblos indígenas y minorías étnicas. También resulta esencial señalar que este documento incluye el derecho a la alimentación como uno de los principios mutuamente aceptados e importante para las asociaciones con la sociedad civil (párrafo 24).

52. La puesta en práctica de la Estrategia dependerá en gran medida de la capacidad y la disposición de las oficinas descentralizadas de la FAO para mejorar su trabajo con la sociedad civil, como ya se hizo con cierto éxito en la República Dominicana. Las Oficinas regionales y de los países deberían recibir una mayor orientación y un mandato claro para poder reconocer a las OSC como socias en los procesos políticos a nivel nacional, en especial en la elaboración de los Planes de Trabajo de los Países, y en el desarrollo de verdaderas alianzas y asociaciones con redes de OSC para, juntas, promover la aplicación del derecho a la alimentación. Esto no va a ser fácil. Como ya ha señalado la Oficina de Evaluación de la FAO, las OSC rara vez participan en los procesos políticos a nivel nacional, aunque sí contribuyen a menudo como socios en la puesta en práctica de los proyectos de la FAO; el nivel de colaboración de la FAO con las organizaciones nacionales de agricultores muy pocas veces va más allá del tipo de interacción de los "talleres de validación"; y el nivel de interacción de la FAO con los parlamentarios encargados de la agricultura también es bajo en general<sup>28</sup>. El hecho de que algunos gobiernos traten de desalentar este tipo de asociación al considerarlo políticamente sensible no debe ser un obstáculo. La propia FAO señala que la adopción de un enfoque "inclusivo" de la asistencia para las políticas (con inclusión de donantes, otros asociados de las Naciones Unidas, instituciones académicas y ONG) ha hecho que el trabajo resultase mucho más influyente y eficaz<sup>29</sup>.

## B. Participación del sector privado

53. La FAO interactúa con el sector privado en diversas áreas, incluyendo en el diálogo político, las actividades normativas, el establecimiento de estándares, programas técnicos y de desarrollo, y la gestión del conocimiento. La FAO también trabaja con frecuencia con

<sup>28</sup> FAO, "Evaluación de la función y la labor de la FAO en relación con las políticas alimentarias y agrícolas", párr. 201-203.

<sup>29</sup> FAO, "Evaluación de la función y las actividades de la FAO en relación con la nutrición", párr. xxvii.

fundaciones o asociaciones filantrópicas, como la Fundación Bill y Melinda Gates y la Alianza para una Revolución Verde en África.

54. En 2011, el proyecto de estrategia de la FAO para las asociaciones con el sector privado (JM 2011.2 /5) se presentó en una reunión conjunta del Comité del Programa y del Comité de Finanzas, que pidió más detalles sobre aspectos específicos, como la descentralización y la alineación con los objetivos estratégicos. El Comité examinó una versión revisada de la estrategia (JM 2012.3/2) en su 112ª reunión (7 de noviembre de 2012) y se espera que apruebe formalmente una versión final en una de sus próximas sesiones. La estrategia tiene por objetivo desarrollar proactivamente las iniciativas de asociación con entidades del sector privado para aumentar la eficacia en la consecución de los objetivos estratégicos de la FAO (párrafo 9). Si bien este es un objetivo legítimo, se han expresado ciertas preocupaciones acerca de la creciente influencia de las multinacionales de los agronegocios en la labor de la FAO, incluyendo la elaboración de documentos de carácter político<sup>30</sup>, y acerca de la falta de transparencia en las condiciones de elaboración, aceptación o financiación de ciertas iniciativas y asociaciones pasadas. Aunque en los últimos años menos del cinco por ciento de los recursos de la FAO procedía del sector privado, según una evaluación interna, estas cuestiones merecen una consideración seria. El sector privado ha expandido rápidamente su interés por la agricultura desde la crisis mundial de los precios de los alimentos en 2008, y en consecuencia ha renovado su interés por las actividades de la FAO. Si bien esta situación crea oportunidades para aumentar el impacto de la FAO, también crea riesgos y desafíos. La pregunta es cómo la FAO va a poder mantener su credibilidad como guardián del interés público y como órgano imparcial a la hora de dar respuestas globales a la inseguridad alimentaria.

55. En ese contexto, el hecho de que la estrategia de asociación con el sector privado no esté articulada con el marco analítico y normativo del derecho a la alimentación resulta preocupante: el derecho a la alimentación no aparece en la última versión, aunque el texto sí aboga por un enfoque basado en derechos humanos como primero de los Principios de Programación de la ONU. El Relator Especial entiende que los documentos que acompañan a la estrategia (principios y directrices), en proceso de revisión en el momento de elaboración del presente informe, podrían hacer precisamente referencia a este derecho. El Relator agradecería tal inclusión, pues garantizaría la simetría con la estrategia de asociación con la sociedad civil.

56. El Relator Especial quisiera hacer los siguientes comentarios a modo de contribución a la preparación de los documentos que acompañan la estrategia:

(a) Los actores privados que deseen establecer asociaciones con la FAO deberán aprobar los marcos generales para la realización de la seguridad alimentaria y el desarrollo sostenible equitativo, desarrollados por el CSA con el apoyo de la FAO, incluyendo el Marco Estratégico Mundial además de las Directrices sobre el derecho a la alimentación, las Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional y las Directrices Internacionales para Asegurar la Pesca Sostenible en Pequeña Escala, cuando sean adoptadas por el Comité de Pesca (COFI). Esta sería una manera concreta de alcanzar el objetivo estratégico de alentar al sector privado a que aplique las normas establecidas en los foros internacionales relacionadas con el mandato de la FAO (párrafo 20.b.);

---

<sup>30</sup> Véase el Grupo ETC, “La Revolución verde dólar: cómo engordan los agronegocios a partir de los bienes públicos,” Informe del Grupo ETC, Número 108 (Enero/Febrero 2012), pp. 6, 14-19.

(b) Los "Principios y Directrices" y el "Plan de Aplicación" que complementarán la estrategia deben proporcionar una guía práctica sobre la integración del marco analítico y normativo del derecho a la alimentación en las asociaciones;<sup>31</sup>

(c) La selección de posibles socios del sector privado, así como la revisión, seguimiento y evaluación realizada por el Comité de Asociaciones de la FAO deberían tener plenamente en cuenta el marco analítico y normativo del derecho a la alimentación. Cualquier colaboración con partes interesadas externas deberá basarse en los principios de transparencia e inclusión, y podría elaborarse un registro público permanente de las reuniones con el sector privado y CAPE. Además de garantizar la transparencia, la FAO podría considerar establecer mecanismos adecuados de consulta antes de participar en asociaciones importantes, incluyendo la consulta a las autoridades públicas competentes y las organizaciones que representan a grupos que padecen inseguridad alimentaria;

(d) A medida que el Año Internacional de las Cooperativas 2012 va llegando a su fin, la FAO debe buscar un equilibrio entre las posibles asociaciones con el sector privado empresarial y las posibles asociaciones con cooperativas de productores de alimentos de pequeña escala que adopten los mecanismos de gobernanza que realmente empoderen a los productores de alimentos marginados de manera que pueda realizarse su derecho a la alimentación. La FAO deberá garantizar así mismo que los beneficios generados son un medio para mejorar la supervivencia de estos grupos y no un fin en sí mismos. La apertura de una oficina de enlace para las cooperativas agrarias es un paso positivo en este sentido.

57. Las sugerencias anteriormente mencionadas también garantizan que en el futuro la influencia de las grandes multinacionales en la labor normativa no cree un "desvío de la misión" que pudiera afectar negativamente a la capacidad de la FAO de mejorar la gobernanza mundial en favor de la realización del derecho a la alimentación; y que este derecho siga percibiéndose como una voz que representa el interés público, por ejemplo, en los debates relativos a la reglamentación de las nuevas biotecnologías, las inversiones agrícolas o los desafíos creados por la concentración en el sector agroalimentario, como ya mencionó el Relator Especial en otras contribuciones (véase especialmente A/HRC/13/33).

## VII. La gobernanza mundial

58. La FAO desempeña un papel importante en la redefinición de la gobernanza mundial en materia de seguridad alimentaria. En particular, desde 2007/2008, se ha generado un consenso en torno a la seguridad alimentaria y a la imposibilidad de separar este tema de otras áreas de la cooperación internacional, como el cambio climático, el comercio, el desarrollo rural o la reglamentación financiera. El Relator Especial ha puesto de manifiesto en numerosas ocasiones el problema de la fragmentación de la gobernanza mundial en el ámbito de la seguridad alimentaria y la nutrición. La reducción de esta fragmentación no es algo que la FAO pueda hacer sola: los Estados miembros, en particular los donantes, así como las instituciones de Bretton Woods y la Organización Mundial del Comercio, desempeñan un papel crucial en la consolidación de una mayor coherencia y convergencia.

<sup>31</sup> Esta propuesta es consistente con las recomendaciones elaboradas conjuntamente por el Comité del Programa y el Comité de Finanzas, en su reunión de 2011: 'el plan de aplicación de la Estrategia debe estar en consonancia con el Marco estratégico de la FAO y ser 'coherente con el sistema de las Naciones Unidas' (CL 143/9, párr. 14).

### **El CSA y otros órganos de la FAO**

59. El CSA se ha consolidado como el principal foro inclusivo intergubernamental sobre temas de seguridad alimentaria y nutricional a escala mundial. Este Comité es un ejemplo de modelo innovador de gestión que reconoce la importancia de la convergencia de las políticas como medio para superar la fragmentación de la gobernanza mundial; y de un enfoque multisectorial para abordar los problemas complejos que requieren un aprendizaje colectivo. Su Marco Estratégico Mundial otorga una importancia fundamental al derecho a la alimentación, y el CSA ya ha dado pasos importantes para integrar el derecho a la alimentación en sus actividades. El Relator Especial desea alentar a la FAO a que replique lo que se ha logrado en el CSA en otros comités, como en el Comité de Problemas de Productos Básicos, el Comité de Pesca, el Comité Forestal, o el Comité de Agricultura, así como en las conferencias regionales; y a que incluya el derecho a la alimentación, cuando resulte apropiado, en cualquier actividad normativa nueva de la FAO, como por ejemplo en la elaboración de códigos de conducta, acuerdos, políticas y prioridades. En particular, el mecanismo por el que se garantiza la participación de las comunidades más afectadas por el hambre en el CSA - Mecanismo de la Sociedad Civil – podría también implantarse en otros Comités de la FAO. Este mecanismo mejora sin duda alguna la labor del CSA al reforzar su legitimidad, pertinencia y eficacia. El Relator Especial acoge con satisfacción el hecho de que las Conferencias Regionales de la FAO podrían adoptar un rumbo similar.

### **El papel de la FAO en el debate político sobre la seguridad alimentaria mundial**

60. La participación de la FAO en muchos foros en los que se debate la seguridad alimentaria mundial (tanto dentro como fuera del sistema de las Naciones Unidas) es extremadamente apreciada gracias a su experiencia única. La FAO podría integrar la perspectiva del derecho a la alimentación tanto en estos foros como en sus relaciones con el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y otras instituciones fuera de la ONU como la Organización Mundial del Comercio. También podría asegurar que las prioridades definidas en estos foros se alineen con las identificadas por el CSA, como principal foro intergubernamental inclusivo sobre temas de seguridad alimentaria a escala mundial.

### **Cooperación con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas**

61. La FAO desempeñó un papel clave en la definición del derecho a la alimentación tal y como aparece en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Sin embargo, la cooperación sigue siendo muy limitada entre la FAO y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como con órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos que supervisan la aplicación del derecho a la alimentación.

62. La FAO podría mejorar sus contribuciones ante el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos a través de la aportación sistemática de datos e informes pertinentes para las evaluaciones por países realizadas en el marco del Examen Periódico Universal (EPU). También podría apoyar el seguimiento de las recomendaciones temáticas y específicas por países de los organismos de derechos humanos, incluidos los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos, el EPU y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. Esto garantizaría que la experiencia de la FAO sirviese para enriquecer la labor de los expertos y de los organismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, y al mismo tiempo, la asistencia y recomendaciones que emanan de estos órganos y expertos respaldarían el trabajo y la visión de la FAO. Por ejemplo, en su resolución 16/27 aprobada en su 16ª reunión de marzo de 2011, el Consejo de Derechos Humanos “alienta a los Estados y donantes, tanto públicos como privados, a que examinen y consideren la forma de integrar, cuando proceda y de conformidad con los contextos nacionales, las recomendaciones [contenidas en el informe del Relator Especial sobre "La agroecología y el derecho a la alimentación"(A/HRC/16/49)] en las políticas y

programas”: recomendaciones de este tipo deberían ser consideradas por la FAO a la hora de definir sus prioridades, ya que esto mejoraría la consistencia de los esfuerzos mundiales a favor de la seguridad alimentaria.

## VIII. Conclusiones y recomendaciones

63. Una referencia más sistemática al derecho a una alimentación adecuada como instrumento operativo para orientar la definición de las prioridades de la FAO y la aplicación de sus políticas a todos los niveles podría ayudar a esta organización a mejorar su trabajo a favor de la erradicación del hambre y la desnutrición. También podría garantizar que la FAO transmitiese un mensaje más preciso y más coherente a sus diversas partes interesadas, incluidos los Estados miembros. Este informe examina cómo lograrlo.

64. El Relator Especial invita a la Secretaría de la FAO, al Consejo de la FAO y a otros organismos institucionales, a que respalden a los miembros de la FAO en el cumplimiento de su obligación relativa a la realización progresiva del derecho a la alimentación, y en particular a que:

(a) Promuevan un enfoque más integrado para la aplicación del derecho a la alimentación a través de la FAO, en particular mediante el fortalecimiento del derecho a la alimentación como área de trabajo transversal en el Marco Estratégico Revisado y en el Plan a Plazo Medio 2014-2017, y mediante la inclusión de los elementos clave del marco del derecho a la alimentación en los Planes de Acción para la aplicación de los objetivos estratégicos, a fin de garantizar que el marco normativo y analítico del derecho a la alimentación impregne todas las actividades básicas de la FAO, incluyendo la asistencia, la orientación y la generación de conocimiento sobre políticas alimentarias y agrícolas, nutrición, tenencia de la tierra y comercio;

(b) Se centren en aquellas actividades que más beneficien a las personas que padecen inseguridad alimentaria y prioricen el apoyo y la orientación a los Estados hacia aquellas políticas agrícolas, de la tierra y de seguridad alimentaria que más favorezcan el derecho a una alimentación adecuada, al dirigirse a los sectores más marginados de la población y estimular los sistemas agrícolas y alimentarios más resistentes;

(c) Incorporen el derecho a la alimentación en todos los ámbitos de la Organización mediante la inclusión de criterios del derecho a la alimentación en los procesos de aprobación de los programas y proyectos; y el fortalecimiento de los sistemas de seguimiento que permitan evaluar el impacto de los programas de la FAO en los países y la asistencia para las elaboraciones de políticas, incluyendo la definición de indicadores relativos a la estructura, el proceso y los resultados estructurales;

(d) Integren los requisitos de procedimiento del derecho a la alimentación de una manera más coherente y sistemática en todas las actividades de la FAO, tanto en los países como en la sede central;

(e) Garanticen que todas las nuevas reglas y normas creadas por los órganos institucionales de la FAO están alineadas con el marco normativo del derecho humano a una alimentación adecuada, y con las obligaciones de los Estados de respetar, proteger y satisfacer este derecho humano;

(f) Sigam prestando y refuercen su apoyo relativo a la aplicación del marco normativo del derecho a la alimentación a escala nacional y regional a través de actividades específicas encaminadas a integrar el derecho a la alimentación en los marcos políticos, legales e institucionales;

(g) Se aseguren de que la orientación proporcionada para establecer los marcos de programación por países se base en el derecho a la alimentación, incluyendo las directrices para la participación de la sociedad civil y la coordinación inter-ministerial en el proceso de elaboración de estos MPP, para fomentar un enfoque integral y coherente y un reparto claro de las responsabilidades;

(h) Proporcionen orientación práctica sobre la integración del marco normativo y analítico del derecho a la alimentación en sus asociaciones con la sociedad civil y con el sector privado;

(i) Reconozcan a las organizaciones de la sociedad civil, incluidos los movimientos sociales, organizaciones basadas en miembros y organizaciones no gubernamentales, como socias en los procesos políticos a nivel nacional, y fortalezcan la capacidad de las oficinas descentralizadas para establecer asociaciones en los diferentes países;

(j) Consideren la inclusión de un capítulo sobre los "avances en la aplicación del derecho a la alimentación" en su principal publicación anual *Estado de la Agricultura y la Alimentación* (SOFA).

65. El Relator Especial espera que este informe estimule la reflexión sobre la participación de la FAO en la realización progresiva del derecho a la alimentación y sobre la contribución del enfoque basado en el derecho a la alimentación en la capacidad de la FAO de alcanzar sus objetivos fundamentales.

---